



ESTUDIOS PREVIOS

JULIO 2026

Planeación Precontractual No. 3844

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento previo por la Secretaria de Salud Departamental, para lograr llevar a cabo el proceso de selección que se pretende adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se justificará:

1

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

A partir de la Constitución Política de 1991, los Departamentos como entidades intermedias del poder público y la división política en Colombia, asumieron múltiples competencias en materia de prestación de servicios de primera necesidad para la población en general. La Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 de 2007, establece como competencia de las Direcciones Territoriales de Salud, realizar seguimiento y generar acciones de mejoramiento a los Programas y líneas prioritarias de Salud Pública.

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos,*



entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*; y le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad.

La ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, resaltando que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. El artículo 598 ibídem establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*.

De otro lado el artículo 43.3.1 de la ley 715 de 2001, establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, y propender por el mejoramiento continuo.

En consecuencia de lo anterior, es preciso determinar que las entidades territoriales de Salud, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 2323 de 2006, el decreto 3518 de 2006 y la resolución 1229 de 2013, tienen la competencia de realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, del control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, de las enfermedades de interés en salud pública, de los productos farmacéuticos y residuos peligrosos con riesgo biológico y químico.

Las funciones de la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo al Decreto 2323 del 2006 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones"* y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, en el que se determina como objetivo de la Red Nacional de Laboratorios en el territorio Nacional en su artículo 1º compilado en el artículo 2.8.8.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 indicando que *"(...) con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación."*



Igualmente, en su artículo 2° numeral 7 define los Laboratorios de salud pública como *"Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación"*

Así mismo, en el artículo 16, compilado en el artículo 2.8.8.2.14 del decreto único reglamentario 780 de 2016, se determinan las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital indicando que *"Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones: (...) 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. (...) 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. (...) 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. (...) 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública."* (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

En lo relacionado a las funciones de vigilancia en salud pública, inspección y control de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario a muestras de alimentos, aguas y bebidas alcohólicas, los expendios de productos tóxicos, medicamentos y productos similares, del área de influencia de competencia de las Dependencias Departamentales en salud, el Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 9° establece las funciones de las direcciones departamentales en temas en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, relacionando las siguientes funciones *"(...) c) Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; (...) f) Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; g) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; h) Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción; i) Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; j) Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal (...) k) Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivila"*.

El departamento del Quindío, Almacena el 100% de los biológicos humanos y caninos dirigidos a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones y zoonosis de los doce (12) municipios y treinta y ocho (38) prestadoras de servicios de vacunación, así como los reactivos necesarios para el diagnóstico de las diferentes patologías de interés en salud pública que son procesadas por el laboratorio Departamental; biológicos e insumos que se debe garantizar en forma oportuna y con calidad.



Los equipos de refrigeración (red de frío) que almacenan las vacunas humanas, caninas y reactivos de laboratorio del Departamento, requiere de un mantenimiento preventivo cada seis (06) meses y el correctivo según necesidad para evitar la pérdida de potencia de estos o el deterioro, situación que obligaría al Departamento a responder económicamente ante el Ministerio de Salud y la Protección Social por el costo de estos, ya que nos fueron entregados en custodia. Los equipos que requieren de este servicio están ubicados en el Centro de Acopio de Vacunas del Departamento, área de consulta externa del Hospital San Juan de Dios Calle 17 norte N° 11 - 35; en el laboratorio de Salud Pública Cra. 17 No. 14-25; la calidad en el almacenamiento garantiza que los biológicos y reactivos sean seguros para la inmunización de la población infantil y canina del Departamento, así como en los diferentes diagnósticos que realiza el laboratorio Departamental.

Así mismo se hace necesario destinar un recurso de bolsa de repuestos, ya que, la red de frío del Laboratorio de Salud Pública y la red de frío departamental del programa ampliado de inmunizaciones constituyen un componente crítico para la conservación de muestras biológicas, reactivos, medios de cultivo, vacunas y otros insumos sensibles a la temperatura. La estabilidad térmica es un requisito técnico indispensable para garantizar la integridad analítica, la confiabilidad de los resultados y la seguridad de los procesos diagnósticos y de vigilancia en salud pública.

Los equipos que conforman estas redes —refrigeradores, congeladores, ultracongeladores, cuartos fríos, termógrafos, sistemas de monitoreo continuo y plantas eléctricas de respaldo están sometidos a funcionamiento permanente y, por tanto, a desgaste progresivo de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos. Elementos como compresores, tarjetas electrónicas, sensores de temperatura, controladores, ventiladores, empaques, baterías y sistemas de alarma presentan vida útil limitada y susceptibilidad a fallas no programadas y además varios de los equipos integrantes

La ausencia de una bolsa de repuestos previamente definida genera dependencia de procesos de adquisición que pueden implicar tiempos prolongados de respuesta. En el contexto de la red de frío, cualquier interrupción en la cadena térmica puede ocasionar:

1. Pérdida de muestras biológicas de valor epidemiológico o clínico.
2. Deterioro de reactivos y kits diagnósticos de alto costo.
3. Interrupción de actividades de vigilancia, confirmación diagnóstica y respuesta a brotes.
4. Incremento de costos por reposición de insumos y posibles reprocesos.
5. Riesgos regulatorios asociados al incumplimiento de estándares de calidad y acreditación.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, la disponibilidad inmediata de repuestos críticos permite reducir el tiempo de inactividad de los equipos (downtime), fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo, y garantizar la continuidad operativa. Asimismo, facilita la planificación presupuestal y mejora la eficiencia administrativa al anticipar necesidades técnicas basadas en historial de fallas, vida útil estimada y criticidad de los equipos.

En el ámbito departamental, donde la red de frío puede incluir puntos periféricos con limitada capacidad técnica y logística, la existencia de una bolsa centralizada de repuestos estratégicos adquiere mayor relevancia para asegurar respuesta oportuna ante contingencias y preservar la estabilidad de la cadena de frío en todos los niveles.

En consecuencia, la elaboración de un estudio previo que sustente la creación de una bolsa de repuestos se justifica técnica, operativa y financieramente, al constituir una medida de mitigación del riesgo que protege la integridad de los procesos diagnósticos, la calidad de los resultados de laboratorio y la continuidad de las acciones de salud pública en el departamento.



Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con una persona natural o jurídica que realice el mantenimiento de los refrigeradores que almacenan los biológicos y reactivos, con el fin de atender la necesidad del servicio.

La contratación se articula con los proyectos del Plan de Desarrollo Departamental orientados al fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública y la capacidad resolutive del laboratorio, contribuyendo directamente al cumplimiento de metas relacionadas con el suministro de insumos y la generación de información epidemiológica confiable.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la función misional de la Secretaría Salud, la administración departamental ha integrado dentro de su plan de desarrollo **2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"**, adoptado a través de la Ordenanza número 0004 del 30 de mayo de 2024, por la Asamblea Departamental, el cual contempla los proyectos **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."** y **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA RESPUESTA FRENTE A BROTES Y EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA, DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Y EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO"** y, apuntado al cumplimiento de las metas **"1905029 (P118) Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública"**, **"1905012 Cuartos fríos adecuados"**, **"1905013 Cuartos fríos con mantenimiento"** y **"1903034 Servicio de asistencia técnica"**

En el presente proceso no se está requiriendo personal específico para la ejecución contractual; para tal efecto no se hace necesario establecer una obligación para la contratación de la población en pobreza extrema y desplazado por la violencia como sujetos de protección especial constitucional de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 DE 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021; **"FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL."**

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a Consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y DE ACCESIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 0287 DE 2026.

A continuación, la entidad procederá a justificar los motivos por medio de los cuales realizará o no la incorporación de criterios diferenciales y de accesibilidad contenidos dentro de Decreto Nro. 0287 de 2026, para lo cual se procederá con el siguiente desarrollo:

Análisis respecto de la pertinencia de desarrollar Feria de Negocios Inclusiva:



Tal y como ha sido desarrollado a lo largo de la justificación de la necesidad que da origen al desarrollo del presente instrumento de planificación y preparación del contrato Estatal que se requiere celebrar, se debe de tener en cuenta que el objeto a desarrollar corresponde al mantenimiento a los equipos que conforman la red de frío de la Secretaría de Salud Departamental, por lo tanto, dentro del proceso de selección no se considera pertinente, conducente ni mucho menos necesario desarrollar actividades de ferias de negocios inclusivos dado que la naturaleza del contrato obedece a la satisfacción de una necesidad administrativa e indispensable para la correcta atención de los administrados.

Análisis de la división en lotes o segmentos:

La Entidad determinó que el presente proceso de contratación no requiere la división en lotes o segmentos, toda vez que el objeto contractual consiste en la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío de la Secretaría de Salud, destinada al almacenamiento y conservación de las vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los biológicos utilizados en el programa de zoonosis, así como de muestras y reactivos de laboratorio.

Los equipos que integran la red de frío operan como un sistema funcional e interdependiente, cuya disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento son indispensables para garantizar la conservación de productos biológicos y muestras que requieren condiciones específicas y permanentes de temperatura. En consecuencia, las actividades de mantenimiento deben ejecutarse bajo criterios técnicos uniformes, con una programación centralizada, protocolos homogéneos y una única coordinación operativa, que permitan asegurar la continuidad del servicio y minimizar los riesgos asociados a fallas en la cadena de frío.

La división en lotes o segmentos podría generar dificultades en la coordinación de las actividades, duplicidad de responsabilidades, diferencias en los criterios técnicos de intervención, mayores tiempos de respuesta frente a fallas, inconvenientes en la determinación de responsabilidades sobre la garantía de los servicios prestados y un incremento en los costos administrativos derivados de la gestión de múltiples contratos, circunstancias que podrían comprometer la continuidad de la cadena de frío y, por ende, la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas, biológicos, reactivos y muestras almacenadas.

En consecuencia, la contratación integral con un solo contratista resulta técnica, operativa y económicamente más eficiente, al permitir una gestión unificada del mantenimiento, un único responsable por la ejecución del contrato, la estandarización de los procedimientos técnicos, la optimización de los recursos y una respuesta oportuna ante eventualidades que puedan afectar la operación de la red de frío.

En lo que respecta a las **condiciones especiales de ejecución contractual** contenidas dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la entidad procederá a realizar el respectivo análisis y verificación de este aspecto bajo los siguientes términos:

En atención a este criterio inclusivo, se desarrollaron dos obligaciones relacionadas con los siguientes aspectos que la entidad entrará a justificar de manera jurídico factico los motivos por medio de los cuales se considera pertinente o conducente su incorporación, veamos:

1. *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.*



2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

La Entidad incorporará dentro de las obligaciones generales del contratista, una medida de inclusión relacionada con la subcontratación de bienes, obras o servicios y la conformación del equipo de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, dicha medida no se establece como obligación específica que impongan la vinculación obligatoria de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que su aplicación estará sujeta a que, durante la ejecución del contrato, se requiera efectuar subcontrataciones y a que existan personas naturales con discapacidad, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato.

33

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío destinada a la conservación de vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), biológicos del programa de zoonosis, muestras y reactivos de laboratorio de la Secretaría de Salud, la ejecución del contrato demanda conformar un equipo de trabajo con conocimientos técnicos especializados y experiencia específica, dada la importancia de los equipos y la necesidad de garantizar la continuidad de la cadena de frío.

En consecuencia, la observancia de las medidas de inclusión se incorpora como una obligación general, sin que ello implique el deber de vincular personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando estas no acrediten los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual. De esta manera, la Entidad armoniza el cumplimiento de las políticas de inclusión con los principios de selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, garantizando que la ejecución del contrato se desarrolle con el personal técnicamente competente para preservar la integridad de los biológicos, vacunas, reactivos y muestras objeto de la cadena de frío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS GENERALIDADES

2.1. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** nominado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRIO QUE ALMACENAN LAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ZOONOSIS, MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica



Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorios
----------	----------	--

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

33

El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la ejecución contractual no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, fecha hasta la cual deberá garantizarse la cobertura del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Centro de Acopio de Vacunas del Departamento área de consulta externa del Hospital San Juan de Dios y el laboratorio de Salud Pública Carrera. 17 No. 14-25 en la ciudad de Armenia.

2.6. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para este proceso se estima por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobre previa presentación de la factura y del respectivo informe, certificación suscrita donde conste el cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Profesional Universitario Grado 03 Código 219, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.9 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.9.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



El contratista deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LSPQ Y PAI 2026					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS
1	REFRIGERADORES especiales para almacenamiento de vacunas.	PAI	VESTFROST MK 304	20094473140	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363376/8	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473214	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363382	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473190	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874153	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874175	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094674964	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767668	2
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20150767708	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767637	2
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOG95EAS00QEMB0099	2
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOE95EAS00QEMB0100	2
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20094473130	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874106	2
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST VLS 404A	20194432641	2
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST TVLS 350	20150766616	2
2	CONGELADORES	PAI	INDUFRIAL	019654071CH-1168-04	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	ILSHIN BIOBASE	8228	2
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	15313	2



		MUESTRAS VIRTOLOGIA	SUPERNORDICO	15314 E-4007	2
2	CONGELADORES HORIZONTALES	RECEPCIÓN AGUAS Y ALIMENTOS	ELECTROLUX	31407191	2
		ÁREA CLINICA		22501330	2
3	ULTRACONGELADORES	REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	ILSHIN BIOBASE	8227	2
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOBASE	16117	2
		REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA DE AGUAS Y ALIMENTOS	BIOBASE	16119	2
4	REFRIGERADORES	RESIDUOS PELIGROSOS		10436	2
		REACTIVOS CONTROL DE CALIDAD	MABE .	10378	2
		COCINETA		10411	2
		MICROBIOLOGIA Y MICOBACTERIAS		10437	1
		BACKUP RECEPCIÓN ALIMENTOS Y AGUAS		10512	1
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	LUJAMAN	01118	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	GENERAL ELECTRIC .	10456	2
		REACTIVOS FISICOQUÍMICOS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	8810	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	7740	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	P-6135	2



		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14054	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14055	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14057	2
		BODEGA	SUPERNORDICO	8809	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	17065 P-4144	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA Y MICOBACTERIAS	THERMOLAB	8323	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SAMSUNG	10396	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	17053 P-5289	2
		ENTOMOLOGÍA	LG	10549	2
5	REFRIGERADORES HORIZONTALES	BODEGA INSUMOS DONACIÓN	ELECTROLUX	10819	2
		BODEGA	ULTRALAB	15322	2
		BODEGA INSUMOS DONACIÓN		15323	2



MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS						
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS
6	REFRIGERADORES	RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de controlador de temperatura DANFROSS	1
7		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de empaque de la puerta	1

12

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento del Quindío no admite presentación de propuestas parciales y/o incompletas.

Nota 2: Las ofertas deberán incluir los costos de los servicios requeridos.

Nota 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 4: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

2.10. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.



CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13

2.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soportar el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del contrato a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4854 expedido el día 27 de mayo de 2026**, por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$121.906.907)** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903034.24 124 - 20	\$43.414.414
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la atención Integral en Salud de niños y niñas de la primera infancia e infancia con enfoque de curso de vida en el Departamento del Quindío	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905012.24 111 - 20	\$21.677.000
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903034.24 124 - 61	\$26.815.493
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la atención Integral en Salud de niños y niñas de la primera infancia e infancia con enfoque de curso de vida en el Departamento del Quindío	1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905013.24 111 - 61	\$30.000.000
TOTAL				\$121.906.907



NOTA: Del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL se dispondrá para el presente proceso la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000.00)**,

2.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.12.1.1.** Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.12.1.2.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.12.1.3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.12.1.4.** Presentar al supervisor los informes del cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.12.1.5.** Atender directamente los requerimientos del supervisor que se presenten en la ejecución del contrato.
- 2.12.1.6.** Priorizar la contratación de personas naturales, emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026 que modifico el Decreto 1082 de 2015, estableciendo un sistema de preferencias en contratación pública para la inclusión de esta población.

14

2.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.12.2.1.** El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos que conforman la red de frío y los correspondientes mantenimientos correctivos, conforme a las especificaciones técnicas del numeral 2.9.1 del presente estudio previo, los cuales deben incluir:
 - Limpieza y desinfección externa e interna de los gabinetes de cada equipo de refrigeración
 - Limpieza y ajuste del condensador, compresor, paneles o quemador y conectores eléctricos y lubricación interna de las partes mecánicas.
 - Ajuste y calibración mecánica y electrónica de los sistemas de refrigeración de cada uno de los equipos objeto del contrato.
 - Limpieza interna, externa, ajuste de conectores eléctricos de los reguladores de voltaje de los equipos que lo tienen instalado.
 - Medición y registro de voltaje y amperaje
 - Actualizar las hojas de vida de cada uno de los equipos y diligenciar los formatos establecido por cada programa.
 - Levantar un diagnóstico del estado general de los equipos incluyendo, gabinetes y sistema eléctrico de cada uno de los equipos de refrigeración.
 - En el caso de los Ultracongeladores, realizar aparte de las actividades antes mencionadas una limpieza de condensador y revisión eléctrica cada 2 meses.



- Posterior a cada mantenimiento se debe realizar una verificación con un patrón con certificación vigente ONAC, el informe debe estar acorde a los requerimientos establecidos en el contrato

2.12.2.2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio, un **cronograma de mantenimientos preventivos**, previa confirmación del supervisor que cubra la totalidad de los equipos que conforman la red de frío, conforme a lo establecido en el numeral 2.9.1 del presente estudio previo "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO". Dicho cronograma deberá contar con la aprobación previa del supervisor para su ejecución y su programación se coordinará con los funcionarios encargados del almacenamiento de biológicos, muestras y reactivos, de manera que no se afecte la conservación de los mismos.

2.12.2.3. Si se llegara a requerir durante la ejecución del contrato la realización de mantenimientos correctivos que no se encuentren contemplados en el mismo, el contratista, previa solicitud del supervisor deberá presentar propuesta económica incluyendo el mantenimiento y valor de repuestos.

2.12.2.4. El contratista deberá correr con los gastos de transporte y movilización para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, a los sitios establecidos para tal fin es decir al Centro de Acopio de Vacunas del Departamento área de consulta externa del Hospital San Juan de Dios y al laboratorio de Salud Pública del Departamento en la ciudad de Armenia.

2.12.2.5. El contratista deberá realizar informe sobre los mantenimientos efectuados, el cual deberá incluir:

- Información clara del equipo a intervenir como lo es: nombre, marca, serie, placa de inventario, ubicación (que incluya el área específica), otros datos que se consideren relevantes.

- Tipo de servicio (preventivo o correctivo)

- Relacionar los trabajos realizados detallados, tanto de mantenimientos mecánicos, eléctricos y electrónicos, como los de limpieza y desinfección que se realicen.

- Relacionar repuestos utilizados en caso de los correctivos.

- Relacionar registro de condiciones eléctricas del equipo (voltaje, amperaje).

- Relacionar evidencia fotográfica.

- Diagnóstico del equipo: Relacione estado del equipo posterior a la intervención y los repuestos que se requiere para un próximo mantenimiento de ser necesarios.

- Firmas de quien realiza la intervención y quien autoriza.

2.12.2.6. El contratista debe realizar las verificaciones (posterior a cada mantenimiento) de todos los equipos de la cadena de frío relacionados en el presente contrato, para los cuales se requiere que se tomen de la cantidad de datos necesarios para evaluar el comportamiento en el tiempo (por ejemplo 30 datos, que cada dato se tome cada 10 minutos), el informe de dicha verificación deberá incluir como mínimo la siguiente información:



- **Datos del equipo verificado:** Nombre, marca, serie, placa de inventario, ubicación (que incluya el área específica), otros datos que se consideren relevantes.
- Datos de condiciones ambientales para el momento de la verificación.
- **Relacionar el equipo PATRÓN utilizado para la verificación,** con el nombre, número de certificado de calibración ONAC, NIST o su equivalente (vigente), fecha de calibración y proveedor de calibración.
- **Cuadro donde se evidencie:** Temperatura a la que se calibra, temperatura del equipo patrón (°C), temperatura del equipo a evaluar (°C), corrección de indicación (°C), promedio de datos tomados, cantidad de datos tomados.
- Gráfica de tiempo vs temperatura.
- Diagnóstico con aprobación o no.
- Evidencia fotográfica.
- Observaciones de ser necesario.
- Firmas de quien realiza la intervención y quien autoriza.
- Se debe adjuntar copia del certificado de calibración del patrón ONAC, NIST o su equivalente (vigente) para cada informe.

16

Los puntos a evaluar en las verificaciones para la cadena de frío son:

TIPO DE EQUIPO A EVALUAR	PUNTO A VERIFICAR	TOLERANCIA DE ERROR (rango de trabajo)
Refrigeradores	5°C	±3°C (2°C a 8°C)
Congeladores	-20°C	±5°C (-15°C a -25°C)
Ultracongeladores	-70°C	±5°C (-65°C a -75 (-80 inclusive)°C)

- 2.12.2.7.** El contratista, una vez finalizada cada visita deberá entregar el informe de mantenimiento y verificación de cada uno de los equipos de refrigeración intervenidos, al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se realizarán dos (02) visitas de mantenimiento preventivo, posterior a cada una tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para entregar los informes que correspondan o previo a la presentación de cuenta cobro. En caso de requerir alguna intervención por garantía del mantenimiento realizado, el mismo debe tener un informe adicional especificando fecha, causas y conclusiones. Adicional una verificación que garantice la estabilidad de los equipos posterior a la intervención.
- 2.12.2.8.** El contratista deberá contar con disponibilidad para responder por la garantía de los servicios que se presten durante la ejecución del presente contrato, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 2.12.2.9.** Deberá presentar informes parciales al supervisor del contrato que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, con sus respectivas evidencias y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.



2.13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.13.3.1 Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- 2.13.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 2.13.3.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 2.13.3.4 Liquidar el contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

17

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, mediante el cual se establece el deber de análisis de las entidades estatales, El Departamento del Quindío, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000.)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato, el cual se establece conforme a lo siguiente:

3.1 PROMEDIO COTIZACIONES (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS)

Se realizaron solicitudes de cotización a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, conforme a ello, las siguientes empresas presentaron las respectivas cotizaciones, las cuales fueron analizadas dentro del respectivo estudio del sector:

EMPRESA COTIZANTE	NIT	DIRECCION
• BDT INGENIERÍA BIOMEDICA S.A.S	902023121-5	CARRERA 19 NO.5N - 12 CENTRO COMERCIAL BAMBUSA PLAZA
• TEPROC	900683997-2	94A #71A-29 BOGOTA, CUNDINAMARCA

El análisis y contenido de las cotizaciones correspondientes a las empresas descritas para establecer el valor promedio de mercado, se relaciona a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LSPQ Y PAI 2026							
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1.	REFRIGERADORES especiales para	PAI	VESTFROST MK 304	20094473140	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500



	almacenamiento de vacunas.	PAI	VESTFROST MK 304	20080363376/8	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473214	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363382	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473190	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874153	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874175	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094674964	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767668	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20150767708	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767637	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	HAIER BIOMEDICA L HDC 260	BEOG95EAS00Q EMB0099	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	HAIER BIOMEDICA L HDC 260	BEOE95EAS00Q EMB0100	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20094473130	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874106	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		VACUNA CION CANINA Y FELINA	VESTFROST VLS 404A	20194432641	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		VACUNA CION CANINA Y FELINA	VESTFROST TVLS 350	20150766616	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
2	CONGELADORES	PAI	INDUFRIAL	01965407ICH-1168-04	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		RECEPCI ON MUESTR AS AGUAS Y ALIMENT OS	ILSHIN BIOBASE	8228	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		REACTIV OS BIOLOGIA MOLECU LAR	SUPERNO R DICO	15313	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		MUESTR AS VIRTOL O GIA	SUPERNO R DICO	15314 E-4007	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500



2	CONGELADORES HORIZONTALES	RECEPCIÓN AGUAS Y ALIMENTOS	ELECTROLUX	31407191	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		ÁREA CLÍNICA		22501330	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
3	ULTRACONGELADORES	REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	ILSHIN BIOBASE	8227	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOBASE	16117	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
		REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA DE AGUAS Y ALIMENTOS	BIOBASE	16119	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
4	REFRIGERADORES	RESIDUOS PELIGROSOS		10436	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS CONTROL DE CALIDAD	MABE	10378	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		COCINETA		10411	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		MICROBIOLOGÍA Y MICROBACTERIAS		10437	1	\$ 505.750	\$ 505.750
		BACKUP RECEPCIÓN ALIMENTOS Y AGUAS		10512	1	\$ 505.750	\$ 505.750
		REACTIVOS MICROBIOLOGÍA AGUAS Y ALIMENTOS	LUJAMAN	01118	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS MICROBIOLOGÍA AGUAS Y ALIMENTOS	GENERAL ELECTRIC	10456	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500



		REACTIVOS FÍSICOQUÍMICOS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	8810	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	7740	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	P-6135	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14054	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14055	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14057	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		BODEGA	SUPERNORDICO	8809	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		RECEPCIÓN MUESTRAS BIOLOGIA MOLECULAR	SUPERNORDICO	17065 P-4144	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA Y MICROBACTERIAS	THERMOLAB	8323	2	\$ 505,750	\$ 1,011,500



		REACTIVOS VIROLOGIA	SAMSUNG	10396	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	17053 P-5289	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		ENTOMOLOGÍA	LG	10549	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
5	REFRIGERADORES HORIZONTALES	BODEGA INSUMOS DONACIÓN	ELECTROLUX	10819	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		BODEGA	ULTRALAB	15322	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		BODEGA INSUMOS DONACIÓN		15323	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
VALOR TOTAL PROMEDIO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							\$ 51.527.000,00

21

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
6	REFRIGERADORES	RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de controlador de temperatura DANFROSS	1	\$ 1.874.250,00
7		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de empaque de la puerta	1	\$ 862.750,00
VALOR TOTAL PROMEDIO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							\$ 2.737.000,00

Conforme a lo señalado en los anteriores cuadros, se establece como valor total promedio para la realización de los **mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54.264.000.00)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos.

3.2 CLAUSULA DE BOLSA DE REPUESTOS:

Con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad de los equipos que conforman la red de frío y el laboratorio departamental del departamento del



Quindío, se hace necesario establecer una bolsa de repuestos destinada al suministro e instalación de piezas, partes, accesorios y consumibles requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato.

La bolsa de repuestos tendrá un valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y previa autorización del supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas del servicio son la base de las necesidades que requiere el Departamento del Quindío para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales se soportan teniendo en cuenta el histórico de los servicios requeridos por la entidad en años anteriores, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier repuesto necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo al igual, que la mano de obra que deba realizarse en pro de un buen funcionamiento.

22

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento, en que el Departamento del Quindío, requiera durante la ejecución del contrato repuestos de la bolsa, no previsto en los presentes estudios previos y sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos de red de frío, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto requerido, detallando: valor, especificaciones, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Los repuestos requeridos podrán ser avalados para la modificación solo por parte del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad, quien solicitará al respectivo ordenador

3.3 CONSOLIDADO - PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	VALOR
VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	\$51.527.000
VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	\$2.737.000
BOLSA DE REPUESTOS	\$40.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$94.264.000

NOTA 1: Conforme al análisis del sector, el valor oficial del presente proceso es hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000.00)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos; valor discriminado de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54.264.000.00), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos, el cual corresponde a los valores promedio determinados mediante cotizaciones, respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad, estableciéndose como el valor oficial promedio para la presentación de ofertas por los oferentes. Entonces,



para efectos de evaluación, la entidad tomará el valor total de la respectiva oferta económica, la cual deberá indicar valor unitario incluido IVA y valor total incluido IVA.

- **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos, correspondiente al valor designado para la Bolsa de Repuestos, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, valor que deberá sumarse a la oferta económica presentada por los oferentes.

NOTA 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

23

NOTA 3: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario promedio establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: No se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rijá durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, razón por la cual el riesgo de precios será trasladado al futuro contratista.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 7: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta el país es el peso colombiano, por lo tanto, deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial de la entidad, dicho proceso adelantar se encuentra bajo el rango presupuestal definido para la vigencia 2026, y no supera los 450 SMMLV, conforme a lo estipulado por el (Literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.



5. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

24

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad Financiera

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- CARTA DE PRESENTACIÓN
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- REGISTRO MERCANTIL.
- ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
- ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.
- APODERADOS.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.



5.2 CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico.

5.2.1 REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES

5.2.1.1 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal y la adecuada capacidad intelectual que pueda garantizar la ejecución del objeto y alcance contractual, así:

Profesional	Cantidad	Estudios	Experiencia requerida
Técnicos profesionales	1	Técnico profesional en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, y/o técnico en refrigeración, y/o afines, que cuente con certificación de capacitación en mantenimiento de equipos de Refrigeración	Mínimo Dos (2) años en mantenimiento de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas.
Profesionales	1	Profesionales en ingeniería biomédica y/o Ingeniera mecánica y/o ingeniería eléctrica y/o ingeniería industrial.	Mínimo Dos (2) años en mantenimiento de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas.

25

NOTA: El oferente mediante carta de compromiso deberá indicar que, en caso de resultar adjudicatario y con el fin de prestar la asistencia técnica durante la ejecución del contrato, contará con el personal idóneo relacionado, para la realización de los respectivos mantenimientos y validaciones, los cuales deberán contar con la experiencia requerida y estar vinculados durante la ejecución del contrato.

5.2.1.2 INSTRUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS:

El proponente deberá acreditar que cuenta con los **equipos patrón (instrumentos de medición)** necesarios para realizar la verificación de temperatura de los equipos de la red de frío con posterioridad a las actividades de mantenimiento. Para tales efectos, el proponente deberá anexar con su oferta los **certificados de calibración** de dichos equipos patrón, con una vigencia la cual deberá cubrir toda la ejecución. La calibración deberá haber sido realizada por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación equivalente reconocido internacionalmente.

Para efectos del presente requisito, se entienden por equipos patrón los instrumentos de medición de temperatura empleados como referencia para la verificación, tales como **termómetros patrón (de referencia) y/o registradores de temperatura (data loggers) calibrados**, según el tipo de equipo a verificar.

Los equipos patrón aportados por el proponente deberán cubrir, como mínimo, los rangos de medición correspondientes a los puntos de verificación que se relacionan en la siguiente tabla, con una exactitud superior a la tolerancia de error allí establecida:

TIPO DE EQUIPO A EVALUAR	PUNTO A VERIFICAR	TOLERANCIA DE ERROR (rango de trabajo)
Refrigeradores	5°C	±3°C (2°C a 8°C)
Congeladores	-20°C	±5°C (-15°C a -25°C)
Ultracongeladores	-70°C	±5°C (-65°C a -75°C)



5.2.2 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS**. Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con el mantenimiento **correctivo y preventivo de equipos de refrigeración y/o eléctricos y/o electrónicos**. La existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en su totalidad por lo menos por uno de sus integrantes.

5.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista, con máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, correspondan al **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas**, y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

2.6

Así mismo, los contratos deberán de estar registrados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

5.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en calidad de contratista, con máximo **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, correspondan al **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas**, y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Así mismo, los contratos deberán de estar registrados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:



Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

27

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberán acreditar experiencia específica en calidad de contratista, con máximo **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, correspondan al **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas**, y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Así mismo, los contratos deberán de estar registrados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio



Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

28

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de



aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

29

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.2.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica en calidad de contratista, con máximo **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, correspondan al **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de equipos de cadena de frío que almacenen Biológicos y vacunas**, y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Así mismo, los contratos deberán de estar registrados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación



Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

NOTA 1. "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (subraya fuera de texto)

NOTA 2. Este criterio diferencial no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes ni para emprendimientos y empresas de mujeres, pudiendo concurrir conforme a las reglas establecidas en el régimen de contratación pública.

30

NOTA 3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN.

Para efectos de la aplicación del presente criterio diferencial, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participación de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad debidamente certificadas, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo o del personal vinculado corresponda a personas con discapacidad, vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad y haya ejercido actividad comercial durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para asociaciones o cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean personas con discapacidad.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda), acompañada de los soportes que acrediten la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente.

NOTA 4. Las certificaciones deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso

5.2.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.



- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

31

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%)**.



- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.
- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá



en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
- De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

33

5.2.8 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en



cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección.

33

NOTA GENERAL: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos indicados en los requisitos habilitantes técnicos deberán ser acreditados por al menos uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generara un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades en procesos similares, dichos procesos fueron relacionados en el acápite anterior.



PROCESO	ENLACE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FFDS-SAMC-011-2025 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD \$531.657.932	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8933606	1.43	0.65	2.98	0.05	0.03
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2SA-006-2021 - ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA \$52.400.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1936927	1.8	0.56	2	0.19	0.09
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-022-2024 - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ \$80.199.052	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7194900	2.21	0.54	3.39	0.12	0.06
PROMEDIO		1.81	0.58	2.79	0.12	0.06

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

Indicadores	Indicador requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.81
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.58
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.79

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

36

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.



- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

37

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1.81

$$L = (AC / PC) \geq 1.81$$

Donde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1.81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.81$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$L = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.



Condición: Si $L < 1.81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1.81$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel De Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.58$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de cobertura de intereses:



Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI = 2.79 \text{ y/o indeterminado}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

39

Condición: Si $RCI < 2.79$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 2.79$ y/o indeterminado la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2.79$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 2.79$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

40

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06

Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos



Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

41

Condición: Si $RA < 0.06$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.06$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$n^{\text{º}} \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.06$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.06$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Información Financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por lo expuesto, la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



Para el presente proceso contractual la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al año 2025, o en su defecto para aquellos proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP, se evaluarán con el año 2025.

6. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	29,65
CALIDAD DEL SERVICIO	60
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
PUNTAJE DE ADICIONAL INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026)	0.10
PUNTAJE MAXIMO	100

42

6.1 ECONÓMICO. (Precio) – MÁXIMO 29,65 PUNTOS

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **29,65 PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas recibidas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 25,65 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 21,65 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

6.2 CALIDAD DEL SERVICIO – PUNTAJE MAXIMO SESENTA (60) PUNTOS



El presente criterio de evaluación otorgará un máximo de **SESENTA (60) puntos**, los cuales se subdividirán en los siguientes criterios:

- **CALIDAD DEL SERVICIO. MAYOR CANTIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 40 PUNTOS**

- **CALIDAD DEL SERVICIO. MAYOR EXPERIENCIA DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL– MÁXIMO 20 PUNTOS**

6.2.1 CALIDAD DEL SERVICIO. MAYOR CANTIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 40 PUNTOS

El proponente que oferte para la ejecución del contrato mayor cantidad de personal mínimo requerido sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje máximo de **CUARENTA (40) puntos** conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

43

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
El proponente que cuente para la ejecución del contrato con cinco (5) técnicos profesionales y/o profesionales adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	CUARENTA (40) PUNTOS
El proponente que cuente para la ejecución del contrato con tres (3) a cuatro (4) técnicos profesionales y/o profesionales adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	TREINTA (30) PUNTOS
El proponente que cuente para la ejecución del contrato con dos (2) técnicos profesionales y/o profesionales adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	VEINTE (20) PUNTOS
El proponente que cuente para la ejecución del contrato con uno (1) técnicos profesionales y/o profesionales adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	DIEZ (10) PUNTOS
El proponente que no realice ofrecimiento de vacunadores adicionales obtendrá un puntaje de:	CERO (0) PUNTOS

NOTA: Para efectos de este criterio, el mayor personal ofertado deberá de cumplir en iguales condiciones los criterios de idoneidad y experiencia definidos en el acápite de personal mínimo requerido.

FORMA DE ACREDITACIÓN POR EL PROPONENTE: El oferente mediante carta de compromiso deberá indicar el número de **técnicos profesionales y/o profesionales adicionales** a los mínimos requeridos, con los que contará en caso de resultar adjudicatario, con el fin de prestar la asistencia técnica durante la ejecución del contrato, para la realización de los respectivos mantenimientos y validaciones, los cuales deberán contar con la experiencia requerida y estar vinculados durante la ejecución del contrato.

6.2.2 CALIDAD DEL SERVICIO. MAYOR EXPERIENCIA DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL– MÁXIMO 20 PUNTOS.

El proponente que oferte el siguiente personal con mayor experiencia adicional de la requerida para la ejecución del contrato obtendrá un puntaje máximo de **VEINTE (20) puntos**, así:

PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Técnicos profesionales y/o Profesionales	El proponente que acredite que su personal mínimo requerido cuenta con cinco (05) o más años de experiencia en mantenimiento de equipos de cadena	VEINTE (20) PUNTOS



	de frío que almacenan Biológicos y vacunas. Adicional a la experiencia mínima requerida.	
Técnicos profesionales y/o Profesionales	El proponente que acredite que su personal mínimo requerido cuenta con tres (03) a cuatro (04) años de experiencia en mantenimiento de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas. Adicional a la experiencia mínima requerida.	DIEZ (10) PUNTOS
Técnicos profesionales y/o Profesionales	El proponente que acredite que su personal mínimo requerido cuenta con uno (01) a dos (02) años de experiencia en mantenimiento de equipos de cadena de frío que almacenan Biológicos y vacunas. Adicional a la experiencia mínima requerida.	CINCO (05) PUNTOS
El proponente que no realice ofrecimientos adicionales de experiencia de personal requerido para la ejecución del contrato, obtendrá un puntaje de:		CERO (0) PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN POR EL PROPONENTE: El proponente deberá anexar hoja de vida y certificados laborales de los profesionales y/o técnicos profesionales que van a llevar a cabo la ejecución del contrato, donde acrediten la experiencia adicional a la mínima requerida.

6.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL– MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo indicado en el estudio del sector se hizo la consulta de los bienes con mayor participación dentro del presupuesto, evidenciando que no se encontraron bienes en la consulta, y por lo tanto se procederá a asignar el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal así:

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	DIEZ (10) PUNTOS
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	CINCO (05) PUNTOS
El proponente que no ofrezca	CERO (0) PUNTOS

6.3.2 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:



En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

45

Debido a que en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nó.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación:



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

46

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1 Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación:



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje regulado en este numeral.

47

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.5 PUNTAJE DE ADICIONAL INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026) (0.10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, el Departamento del Quindío otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO DIEZ (0.10 PUNTOS)** al proponente que acredite la vinculación de personal en condición de discapacidad.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

- Contar en su planta de personal con al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, que haya estado vinculada por un periodo mínimo de cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso.
- Para efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá aportar la siguiente documentación e información del personal en condición de discapacidad para efectos de ser acreedor del puntaje antes determinado, así:
 1. Cédula de ciudadanía;
 2. Certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente;
 3. Certificación laboral y/o certificación contractual emitida por el proponente, es decir, contratante suscrito bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique por lo menos los siguientes datos; (Generalidades de la persona a certificar, objeto, cargo y/o responsabilidad y/o oficio, fecha de inicio, fecha de terminación).



El proponente que no aporte los anteriores criterios obtendrá un puntaje de **CERO PUNTOS (0)**.

NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar algún aspecto del presente criterio necesario para la obtención del puntaje, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

49

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.7 CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 (*factores de desempate*) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como sí ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: <http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021>

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que “El empate es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección”¹.

¹ Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.



En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección se aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

50

Anexo 2 Matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (4) MESES MAS.**
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (4) MESES MAS.**
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS.**
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el **CINCO (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al del plazo total del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"Restablecimiento o ampliación de la garantía Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

51

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-07:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.



10. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

Por parte de la Secretaría de Salud, se establece que hará parte del comité evaluador del presente proceso, componente técnico los Profesionales universitarios de la gobernación del Quindío:

ANA CAROLINA OCAMPO AREIZA

Profesional universitaria

Correo electrónico yacunacion@gobnacionquindio.gov.co.

Celular 3206099811

52

JACOBO MORALES CEBALLOS

Ingeniero Biomédico

Contratista SSD de apoyo a la evaluación

Correo electrónico Metrológicospq@hotmail.com-

JULI MILENA PERALTA PAULA

Abogada / Contratista SSD

Apoyo a la evaluación Técnica

Correo electrónico yulip725@gmail.com

Cordialmente,


LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA

Secretaria de Salud
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica: Jacobo Morales Ceballos – Ing. Biomédico Contratista SSD 

Revisó parte Técnica: Ana Carolina Ocampo Areiza - Profesional universitaria 

Aprobó: Liliana Valdés Mejía – Directora Técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud 

Proyectó parte jurídica: Sonia Marcela Bernal Zapata– Abogado Contratista SSD 

Revisó componente Jurídico: Raul Valencia Bonilla / Abogado Contratista Sec. Jurídica y de Contratación 

Revisó estudios previos: Luis Alejandro Arcila Russi – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación. (E) 